

DEV

**TIENE POR INCORPORADA LA INFORMACIÓN QUE
INDICA Y TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN**

RES. EX. N.º 3/ROL F-022-2022

Santiago, 30 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de abril de 2022, mediante Res. Ex. N.º 1/Rol F-022-2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-022-2022, con la formulación de cargos a Agrícola Pampa Sur Limitada (en adelante, “Pampa Sur”, “la titular” o “la empresa”).
2. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante memorándum D.S.C. N° 649, se solicitó a la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental (en adelante, “DFZ”) información relativa a los reportes de autocontrol presentados por Agrícola Pampa Sur ante esta Superintendencia.
3. Que, finalmente, en la misma fecha indicada en el considerando anterior, mediante memorándum DFZ N° 73/2022, DFZ dio respuesta a la información solicitada.
4. Que, los antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio rol F-022-2022 se encuentran disponibles en la página web <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2880>.



5. Que, no existen solicitudes de diligencias de prueba ni se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados que requieran ser realizadas y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se tendrá por cerrada la investigación y se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. INCORPORAR al presente procedimiento sancionatorio el memorándum DFZ N° 73/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio rol F-022-2022, seguido en contra de Agrícola Pampa Sur Limitada.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46° de la Ley N° 19.880, al **representante legal de Agrícola Pampa Sur Limitada**, domiciliado en Jacinto Márquez N° 1205, comuna de Codegua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Agrícola Pampa Sur Limitada, domiciliado en Jacinto Márquez N° 1205, comuna de Codegua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

C.C:

- José Flores Osorio, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Codegua, calle O'Higgins N° 376, comuna de Codegua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Karina Olivares Mallea, Jefa (S) de la Oficina regional de O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.

F-022-2022

